

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 5 Abril 1915).

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.118

#### Secretaría

El Excmo. señor General Gobernador militar de esta plaza, con fecha 5 del actual, me interesa la publicación de la Real orden del Ministerio de la Guerra fecha 29 de Marzo próximo pasado, que es como sigue:

«Excmo. Sr.: La ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército hoy vigente, encierra entre sus preceptos fundamentales y tiene por principal objeto el que todos los mozos declarados soldados en cada contingente, reciban su instrucción militar con la extensión que es preciso para que puedan llenar los elevados y patrióticos fines que la ley persigue. Con el fin de que el cumplimiento de tan sagrados deberes se haga sin menoscabo de los intereses generales del país y sin restar brazos á la agricultura é industria nacional, por cuya prosperidad y engrandeci-

miento se desvelan los altos poderes del Estado, á la vez que se compensen los gastos que el llamamiento del cupo de instrucción lleva consigo, se concederán licencias temporales, á partir del día 20 de Abril próximo, á los soldados del cupo de filas del reemplazo de 1912 que sirven en las guarniciones de la Península, Baleares y Canarias. Para dar cumplimiento á lo que previene el artículo 261 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los reclutas del cupo de instrucción del reemplazo de 1914 y los que por diferentes conceptos han sido agregados á dicho cupo y reemplazo, sean llamados para recibir instrucción militar el día 1.º de Mayo próximo, observándose para su cumplimiento las reglas siguientes:

1.ª Los jefes de cuerpo activo á que pertenezcan los reclutas llamados por esta circular, comunicarán directamente á los interesados, si residen en la misma localidad, ó por conducto de las autoridades militares ó civiles de la población de su residencia en caso contrario, el día en que deben hacer su presentación personal en el cuerpo donde están destinados y la población donde tiene su residencia la plana mayor del mismo.

2.ª El viaje de incorporación á filas de estos reclutas se hará por cuenta del Estado, sin necesidad de previa concentración en las cabeceras de las cajas de recluta, y á fin de que resulte la debida economía en los transportes se agrupará, por las autoridades encargadas de expedir los pasaportes ó de autorizar las listas de embarque, á todos los individuos que marchen á la misma población, en la forma que previene la real orden de 24 de Diciembre de 1909 (D. O. núm. 291).

3.ª Por los jefes de los cuerpos se abonarán á los reclutas 50 céntimos de peseta por cada uno de los días que han debido emplear para incorporarse á la residencia de las planas mayores, si no los hubieran recibido ya de los respectivos ayuntamientos, á los cuales les serán reintegrados por los cuerpos á la presentación de los respectivos cargos. Desde el día en que verifiquen su incorporación tendrán derecho á percibir el haber y el pan reglamentario en el cuerpo en que sirven.

4.ª Los que hubiesen servido en filas como voluntarios un plazo de tiempo no inferior á seis meses, quedarán dispensados de incorporarse á filas para recibir instrucción, según previene el art. 435 del reglamento.

5.ª Con arreglo á lo que dispone el art. 433 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de reclutamiento, los individuos que al presentarse en el cuerpo acrediten por certificado expedido por escuela oficial de instrucción militar, ó previo examen, que poseen los conocimientos militares prevenidos para ser incluidos en alguno de los tres grupos que en dicho artículo se determinan, estarán en filas el tiempo que en el mismo se señala, y aquellos que no tengan instrucción preparatoria militar y los analfabetos, permanecerán en ellas tres meses.

6.ª Los individuos del cupo de instrucción, mientras estén recibéndola, que en cumplimiento de los artículos 206 y 231 de la ley, hayan de ser destinados á cuerpo activo como individuos del cupo de filas del reemplazo á que pertenecen, se incorporarán al cuerpo en que les corresponda cubrir las bajas, según dispone el art. 317 del vigente reglamento.

7.ª Los reclutas acogidos al capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento harán por su cuenta el viaje de incorporación al cuerpo á que fueron destinados y disfrutarán durante su período de instrucción de los beneficios y consideraciones á que tienen derecho según previene el artículo 275 de la ley. El tiempo que estos reclutas permanecerán en filas será: 20 días para los que tengan certificados de haber recibido instrucción militar en una de las escuelas militares dependientes del Estado ó revaliden, previo examen, la instrucción adquirida en una escuela particular, y los que carezcan de instrucción militar permanecerán en filas el tiempo que individualmente necesiten para adquirirla según sus aptitudes, que apreciarán los jefes de los cuerpos bajo su personal y directa responsabilidad, el cual no podrá ser menos de siete semanas ni exceder de tres meses.

8.ª Los Capitanes generales de las regiones y distritos solicitarán de los Gobernadores civiles de las provincias, se inserte esta circular en los «Boletines oficiales», para que cuanto en ella se dispone llegue á conocimiento de los interesados y queden enterados de la obligación que tienen de presentarse al cuerpo á que han sido destinados en la fecha antes indicada.

9.ª A los Capitanes generales de las regiones y distritos se les comunicará oportunamente instrucciones, tanto por lo que se refiere á las prendas de vestuario que se han de facilitar á los reclutas llamados por esta circular, como á la forma y orientación que se ha de dar á la instrucción militar.

De real orden lo digo á V. E. para su

conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1915.

ECHAGÜE.

Señor....

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 6 de Abril de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

### Servicio agronómico.—Plagas del campo.

Circular núm. 1 105

Con el objeto de evitar el desarrollo y propagación de la plaga conocida con el nombre de *palomilla del olivo*, que tantos daños ocasiona en nuestra importantísima producción olivarera, y en cumplimiento de las leyes y disposiciones vigentes sobre el particular y especialmente las Reales Órdenes de 21 de Marzo y 29 de Diciembre de 1911, prevengo á los Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de plagas del campo y Guardia civil, que inmediatamente tengan conocimiento de esta circular denuncien á mi Autoridad á todo propietario ó industrial que no cumpla con las instrucciones siguientes, á que habrán de sujetarse los olivereros, ganaderos é industriales para el aprovechamiento de los ramones y leña procedentes de la poda y tala de los olivares.

1.ª Los restos de los ramones que suelen ser utilizados para la alimentación del ganado lanar y cabrío, deben ser quemados inmediatamente después del indicado aprovechamiento.

2.ª Los propietarios olivereros cuidarán que la leña que hayan de almacenar quede enterrada en zanjas y cubierta con una capa de tierra apisonada, de diez centímetros de espesor por lo menos.

3.ª Los industriales que aprovechen esta clase de leña para la calefacción de hornos ó otros usos, la tendrán almacenada en leñeros bien cerrados, y si dentro de ellos se notase la presencia de la palomilla, deberá proceder á su inmediata destrucción por medio de pulverizaciones con zotal, licol ó otro insecticida de reconocida eficacia, empleando disoluciones del 10 al 20 por 100.

Lo que se hace público para conocimiento general y para su debido cumplimiento por las autoridades enumeradas.

Córdoba 3 de Abril de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

## AYUNTAMIENTOS

DOÑA MENCIA

Núm. 3.002

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último, que forma el Secretario que suscribe, conforme á lo dispuesto por el artículo 109 de la vigente ley Municipal y Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Argimiro Vergara Muñoz.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

También se leyeron las «Gacetas» y «Boletines oficiales» recibidos desde la última sesión, y se acordó cumplir la par-

te dispositiva de los mismos, referente á este Ayuntamiento.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes, y se aprobaron los pagos efectuados en el anterior.

Se acordó que como en años anteriores, la Corporación costee y asista á la función y procesión del Santísimo Corpus Christi, acompañada de las demás autoridades locales y funcionarios públicos que al efecto invitará el señor Alcalde; que para dar esplendor al acto se invite al vecindario á colgar las calles del tránsito de la procesión; que se contrate la banda de música para que amenice el acto y que los gastos que con tal motivo se originen se abonen con cargo á las consignaciones respectivas del vigente presupuesto.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Argimiro Vergara Muñoz.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

También se leyeron las «Gacetas» y «Boletines oficiales» recibidos desde la última sesión, y se acordó cumplimentar la parte dispositiva de los mismos referente á este Ayuntamiento.

Se acordó que para cumplimentar lo dispuesto por el señor Gobernador civil en su circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 4 del actual, relativa al uso obligatorio de pesas y medidas del sistema métrico decimal, el señor Alcalde disponga frecuentes visitas á los establecimientos industriales y de comercio y castigue con multas á los infractores, inutilizando las pesas, medidas é instrumentos de pesar ilegales que se encuentren.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Argimiro Vergara Muñoz.

Se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

También se leyeron las «Gacetas» y «Boletines oficiales» recibidos desde la última sesión, y se acordó cumplir la parte dispositiva de los mismos referente á este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Argimiro Vergara Muñoz.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Leídas las «Gacetas» y «Boletines oficiales», recibidos desde la última sesión, se acordó cumplimentar la parte dispositiva de los mismos, referente á este Ayuntamiento.

Se acordó facultar al señor Alcalde para que en nombre de la Corporación solicite del Director de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces la modificación conveniente con el servicio, con el fin de que los trenes expresos y los carretas de Córdoba á Málaga y viceversa, tengan su enlace en Campo Real para facilitar la ida y vuelta á la capital en un día á los viajeros procedentes de esta estación y comarcanas, beneficiando así sus intereses sin perjuicio de los de la Compañía.

También se acordó comisionar al señor Alcalde para que pase á la capital con el fin de hacer un ingreso por consumos corrientes, y que los gastos de viaje se abonen del capítulo 1.º, artículo 8.º del vigente presupuesto, quedando encargado de la Alcaldía durante su ausencia

el primer Teniente de Alcalde don Angel Vergara Vargas.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Argimiro Vergara Muñoz.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se leyeron las «Gacetas» y «Boletines oficiales» recibidos desde la última sesión, y se acordó cumplimentar la parte dispositiva de los mismos referente á este Ayuntamiento.

Se dió cuenta de la excusa que del cargo de Concejal de este Ayuntamiento presenta don Francisco Campos Vacas, fundada en el impedimento físico que le ha sobrevenido, y se acordó admitirla y que se comuniqué al ilustrísimo señor Gobernador civil á los efectos debidos.

Pósito.—Sesión extraordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Argimiro Vergara Muñoz.

Se leyó el acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de la resolución de la Superioridad recaída en el expediente de reparto de los fondos de este Pósito, acordado por el Ayuntamiento en sesión de 20 de Abril último, por la que se aprueba respecto á los treinta y siete primeros peticionarios, y se suspende en cuanto á los tres últimos hasta tanto que se tasen las fincas que ofrecen en garantía y se acredite que los peticionarios son dueños de ellas en pleno dominio y que están exentas de toda carga y gravámen, y se acordó que el señor Alcalde previo el otorgamiento de obligación expida los libramientos correspondientes á favor de los primeros y notifique la resolución citada á los últimos para que á la brevedad posible justifiquen los extremos requeridos.

Doña Mencía 20 de Agosto de 1914.—El Secretario, Juan Campos.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 24 del actual.

Doña Mencía 26 de Agosto de 1914.—El Secretario, Juan Campos.—V.º B.º: El Alcalde, Argimiro Vergara.

### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 509

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero del corriente año, que se forma en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5

Después de leerse y aprobarse el acta de la anterior, se acordó:

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la esposa del Concejal don Juan Blanco Moreno.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Idem el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Diciembre, y que se remita al Sr. Gobernador civil para que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Leída la circular del Sr. Gobernador civil, publicada en el BOLETIN del día 31 de Diciembre último, mandando que se se proceda á la formación de un presupuesto extraordinario á consecuencia de la reforma que tanto en ingresos como en gastos han de sufrir las consignaciones del presupuesto de este año por virtud

de lo que dispone el art. 8.º de la ley de Presupuestos del Estado, se acordó cumplir cuanto en dicha circular se ordena.

Que como en años anteriores, se conceda un socorro extraordinario á cada uno de los reclutas que han de concentrarse el día 10 de Enero en la Caja de Reclutas de Montoro, como procedentes del reemplazo de 1914.

Acceder á lo que solicita el señor Juez municipal respecto á obras de reparación y reposición de mobiliario en el local del Juzgado, y facultarle para que sobre las bases que en su escrito indica, efectúe dichas obras y reponga el mobiliario, procurando que el gasto no rebase de 500 pesetas, que es la cantidad calculada por el mismo, y que en su día presente la cuenta, para su examen, debiendo abonarse este gasto con cargo al capítulo de imprevistos.

Abonar á Bartolomé Torres Rojas pesetas 17'50, por arreglo de herramientas para los trabajos del paseo de la Estación.

Sesión ordinaria del día 12

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

También se aprobó el padrón vecinal, formado en Diciembre último, contra el que no se ha presentado reclamación alguna durante el tiempo que ha permanecido expuesto al público.

Se acordó que el número de secciones para el sorteo que habrá de celebrarse para la elección de vocales asociados á la Junta municipal que ha de funcionar durante el corriente año, sea el de seis y que no pudiendo hacerse distinción de clases por ser uniforme el concepto contributivo de los habitantes, se haga el reparto de secciones por calles y así se verifique, acordándose después que se anuncie al público para que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones.

Se aprobó la cuenta rendida por el apoderado de este Ayuntamiento en Córdoba, que comprende los ingresos y gastos realizados en el 4.º trimestre del año último.

Que se pongan los cristales que fueren precisos en las ventanas de la Escuela situada en la Plaza y en la segunda de niños, como lo han pedido los respectivos maestros.

Que la comisión de policía urbana y rural con el inspector de obras, proponga, previo reconocimiento de las vías públicas, los arreglos que juzguen urgentes en los desperfectos que existieren en regueras y alcantarillas.

Autorizar al director de la banda municipal de música, según lo solicita, para adquirir el material necesario para el arreglo de los instrumentos bajo la base de la cantidad de 100 pesetas como máximo, debiendo rendir cuenta de su inversión.

A virtud de lo que solicita el señor cura párroco, patrono del Hospital de Jesús Nazareno, se acordó que la comisión de policía urbana y rural acompañada de los señores Alcalde y Párroco, vean qué terreno de la vía pública puede cederse en el Calvario para ampliar el patio que existe á espaldas de dicho Hospital como preciso para la amplitud que el mismo necesita y que de ello den cuenta á la Corporación.

Sesión extraordinaria del día 15

Tuvo por objeto la formación del alis-

tamiento de mozos para el reemplazo del año actual, cumpliéndose cuanto está ordenado para este acto.

Sesión ordinaria del día 19

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó la Corporación enterada de la circular del Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos, sobre restablecimiento del anterior cupo de Consumos sobre alcoholes, aguardientes y licores á virtud del art. 8.º de la ley de Presupuestos, restableciéndose también las obligaciones de pagar el 20 por 100 de propios, el 10 por 100 de pesas y medidas y los haberes del personal de la cárcel del partido, y se acordó que la comisión de Hacienda, auxiliada por Contaduría, forme el proyecto de presupuesto extraordinario preciso para legalizar dichas modificaciones.

Abonar á don Matías Moreno 2'75 pesetas por efectos facilitados por orden del Juzgado municipal para practicar una autopsia.

Se nombró comisionado para que represente á este Ayuntamiento en el acto de la discusión y votación del presupuesto extraordinario de obligaciones del personal de la prisión preventiva, que se celebrará en Pozoblanco el día 20, á don Antonio Cabrera Amor.

Quedó la Corporación enterada del Real decreto de 5 del actual, declarando obligatoria en todos los Ayuntamientos la celebración anual de la fiesta del árbol y se acordó cumplir sus preceptos, y que la comisión de Hacienda proponga la fecha apropiada para la fiesta é incluya en el proyecto de presupuesto ordinario que ha de formar la cantidad necesaria para esta festividad.

Enterados de la circular del Sr. Vicepresidente de la Diputación provincial, referente al acuerdo de ésta de beneficiar con un 4 por 100 de su cupo á los Ayuntamientos que ingresen sus cuotas antes de finalizar cada mes, y el 2 por 100 á los que los verifiquen por trimestres antes del 15 del segundo mes de cada uno, se acordó que se procure pagar como la circular expresa, para obtener los beneficios.

Se leyó y fué aprobada la cuenta del presupuesto del año 1914, formado por el Sr. Alcalde, la cual fué aprobada, acordándose remitir un ejemplar al señor Gobernador civil, según está mandado.

Se acordó devolver la cuenta de gastos de un viaje á Córdoba hecho por tres municipales para asistir como testigos á un juicio oral, la cual consideran excesiva y deben reformarla.

Que se abonen 10 pesetas á Fernando Galán Castilla, por gastos de los viajes hechos á Pozoblanco por orden del Juzgado municipal.

Se concedió una licencia de quince días al oficial 2.º de la Secretaría, según lo solicita.

Se acordó que se arregle cuanto antes la bomba que para sacar agua está instalada en el edificio de la 2.ª Escuela de niñas, según lo solicita la Maestra.

Sesión ordinaria del día 26

Después de leída aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Declarar definitiva la lista de compromisarios para la elección de Senadores,

formada en 1.º del actual, sobre la que no se ha presentado reclamación alguna hasta el día 20 que ha estado expuesta al público, y que vuelva á publicarse antes del 8 de Marzo, según la Ley dispone.

Que se abonen 10 pesetas á cada uno de los tres guardias municipales, por el viaje que hicieron á Córdoba como testigos á un juicio oral.

Quedó enterada la Corporación de que se ha concedido por el Sr. Gobernador civil la correspondiente autorización para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies de consumo de la tarifa segunda.

Se acordó conceder á Pedro Cañuelo Caballero un socorro de 15 pesetas por hallarse enfermo.

A Pablo Pozo y Pozo, uno de 10 pesetas para lactancia de una niña que no puede criar su esposa.

Otro también de 10 pesetas y para el mismo objeto á Juan Antonio Garrido.

Que la comisión de beneficencia informe sobre la petición que hace Miguel Palomo Gómez de que se le conceda igualmente un socorro para lactancia de un niño.

Sesión extraordinaria del día 31

Tuvo por efecto proceder á la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, acordándose hacer cinco eliminaciones y una inclusión con arraglio á las disposiciones vigentes.

Villanueva de Córdoba 2 de Febrero de 1915.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Villanueva de Córdoba 3 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Fernando Sepúlveda.

FERNÁN NUÑEZ

Núm. 656

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Acuerdos: Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y se formaron las listas de compromisarios, acordándose que se fije al público un ejemplar hasta el 20 del actual, y remitir otro al ilustre señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Se aprobó el estado de distribución de fondos para el mes actual, los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el anterior y las cuentas rendidas por el apoderado.

Se acordó: Autorizar al señor Alcalde para que realice los pagos necesarios y obligatorios del presente mes, dando por bien invertidos los verificados en el anterior.

Que no se contraten las medicinas para la Beneficencia municipal, para que las expendan las dos farmacias y esté mejor atendido este servicio.

Que se le abone al farmacéutico don Sebastián García y García, del capítulo de imprevistos, la cantidad de 31'75 pe-

setas que se le adeudan por servicios prestados á la Beneficencia municipal.

Que se anuncie el concurso hasta fin del mes que corre, para proveer la Secretaría de este Ayuntamiento.

Nombrar á don Antonio Castillo Fernandez, guarda de las fuentes y alamedas, con el haber de una peseta, que se le abonará mensualmente del capítulo de imprevistos, por no existir en el presupuesto consignación para esta plaza.

Que pasen los señores Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento á la ciudad de Córdoba al objeto de liquidar todo lo que halla pendiente de cobro y abonar lo que se adeude por el cupo del Tesoro.

Pósito.—Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior; y examinadas las cuentas de ordenación y caudales de este Pósito correspondientes al año de 1914, formadas por la comisión que administra dicho Establecimiento, fueron aprobadas por unanimidad y se acordó la exposición al público por la segunda quincena del corriente mes con su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según está prevenido.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior y abonar la nómina de las nodrizas que lactan expósitos en la Casa Central, por sus haberes en los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.

Dar cumplimiento á las circulares insertas en los «Boletines oficiales» de la provincia.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco López Serrano.

Se acordó: Designar el número de secciones para elegir los vocales asociados.

Aprobar el pago hecho por el señor Alcalde á las nodrizas residentes en esta localidad que lactan expósitos de la Casa Central, cuya nómina asciende á 264 pesetas, y que se libre la certificación correspondiente para la compensación por el contingente de este pueblo.

Dar cumplimiento á las circulares insertas en los «Boletines oficiales» de la provincia, y enterada la Corporación de la referente á la Fiesta del Arbol, acuerda que en este término municipal se celebre dicha fiesta, con caracter obligatorio todos los años.

Aprobar los nombramientos hechos por el señor Presidente en el personal de la Administración municipal de consumos á favor de Alfonso Hidalgo Toro, para cabo del resguardo en lugar de Diego Cañero Yuste que había dimitido del cargo; de Francisco Alcaide Yuste y Francisco Clavellina Ruiz para guardas vigilantes, por haber cesado Feliciano Martín García y Alfonso Toledano Cuesta y por ampliación á Juan Gutiérrez Serrano para idem.

Que el proyecto de presupuesto extraordinario para el corriente año de 1915, se fije al público por quince días, y transcurrido este plazo, con diligencia que lo acredite, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Junta municipal.—Sesión del día 20

Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco López Serrano.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Notificar la tarifa del impuesto de Consumos, y que se someta á la aprobación de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia, según ordena ésta en su circular núm. 103.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco López Serrano.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, y se acordó:

Aprobar las listas rectificadas de compromisarios, que han estado expuestas al público durante veinte días, las cuales quedan cerradas definitivamente.

Sesión del día 30

Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco López Serrano.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Vista la cuenta definitiva del presupuesto de 1914, que las cantidades pendientes de cobro y pago sean refundidas en los respectivos capítulos y artículos del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio de 1915, acordándose definitivamente aprobar la liquidación de referido presupuesto.

Fernán Núñez 31 de Enero de 1915.

—El Secretario interino, Martín Torres. El precedente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión del día 13 del actual.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco López.—El Secretario interino, Martín Torres.

CABRA

Núm. 1.096

Don Antonio Lama Valdevira, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión celebrada por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia el día 25 del actual, fueron declarados prótugos los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan:

Número 6, José Castro Ordóñez, hijo de Antonio y Casimira; 12, Adolfo Torre de la Vega Caparroso, desconocidos; 15, Luis Serrano Cecilia, de Francisco y Carmen; 24, Alvaro Moreno Romero, de Lorenzo y Rosario; 25, Antonio Almahano Castro, de Floro y Josefa; 27, Pedro Victoriano Expósito, desconocidos; 28, Evaristo Loza Guijarro, desconocidos; 31, Domingo Roldán Cruz, de José y Sierra; 32, Aureliano García Toboso, de Juan; 33, José María Pérez Frías, de Juan y Pilar.

Número 40, Jorge Alamedar Galindo, de padres desconocidos; 41, José, desconocidos; 43, Agustín Gonzalez Muñoz, hijo de Felipe y Dolores; 46, José Ruiz Arévalo, de Miguel y Josefa; 48, Antonio Valle Jiménez, de Francisco y Luis; 49, Antonio Moreno Ordoñez, de Antonio y Rafaela; 58, Manuel Gómez Expósito, de Manuel y Francisca; 59, Felipe Vargas Corpas, de Juan y Angeles; 70, José Roldán Arroyo, de Rafael y Josefa; 84, Rafael Barranco Vidacal, de Rafael y Santos.

Número 88, Juan García Arévalo, hijo de Juan y Natividad; 91, Agustín Pastor Luque, de Francisco y Sierra; 95, Fernando Serrano Roldán, de Ambrosio y Josefa; 96, Manuel Jurado Arroyo, desconocidos; 97, Antonio Rubio Corpas,

de Andrés y Antonia; 101, Francisco Reyes López, de José y Carmen; 104, Francisco Sánchez Gómez, de Manuel y María; 107, Antonio, desconocidos; 108, Antonio López Ortega, de Manuel y Joaquina.

Número 118, Rodrigo Castro Ocaña, hijo de Manuel y Soledad; 122, Alfonso Tascón Brugos, de Pedro y Carmen; 137, Agustín Pérez López, de Fulgencio y Nicolasa; 140, Mariano Pérez Reina, de Mariano y Dolores; 149, Francisco Jiménez Jurado, de Rafael y Josefa; 151, José Castro Tavira, de Lorenzo y Rosario; 153, Angel Muñoz Barrera, de José y Rosario; 157, Rafael Caballero Cordón, de Rafael y Carmen; 160, Alvaro Montañez Marco, desconocidos.

Y habiendo decretado con esta fecha la busca y captura de los mismos, se encarga á las autoridades de la provincia, caso de ser habidos, sean conducidos á esta Alcaldía con seguridades convenientes.

Cabra 30 de Marzo de 1915.—Antonio Lama.—Por mandado de S. S., P. I. del Secretario del Ayuntamiento, Juan Sancho.

## JUZGADOS

### GUIJO

Núm. 1.107

Don Ponciano Conde Delgado, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado están vacantes las plazas de Secretario y Suplente, que se han de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Las solicitudes para optar á las plazas deberán presentarse dentro de los quince días, á contar desde la publicación de las vacantes en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán presentar con la solicitud:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento se refiere, ó otros documentos que acrediten su aptitud y servicios ó les den preferencia para los expresados cargos.

Guijo á 1.º de Abril de 1915.—El Juez, Ponciano Conde.—P. S. M., el Secretario suplente interino, Apolinar Conde.

### CÓRDOBA

Núm. 1.109

Don Mariano González de Andía y Llano, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, en nombre de S. M., el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes á la busca de cincuenta pesetas en monedas de plata, que fueron sustraídas en la calle Duque de Hornachuelos á doña Carmen Carvajal, el día cuatro de Marzo último, por dos individuos, uno al parecer extranjero, vestidos ambos de oscuro y con sombrero flexible, el uno bajo de cuerpo y delgado y el otro más grueso y alto, y á la captura de dichos individuos, que de ser habidos los pondrán á mi disposición en esta cárcel, y el metálico de ser encontrado lo pondrán á mi disposición con

sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á tres de Abril de mil novecientos quince.—Mariano González de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.112

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de los efectos que al final se reseñarán, los cuales fueron robados á Antonio Cuenca Pulgarín la noche del diez y seis de Febrero último, de un molino de trigo que posee, situado en la margen derecha del río Guadiato, á este término, y caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á treinta de Marzo de mil novecientos quince.—Eduardo Pérez del Río.—P. A. del Secretario, el Oficial, Antonio Ríos.

### Señas de los efectos robados

Cuatro costales de trigo, dos de estos con la marca E. A. y conteniendo cada uno de ellos una fanega de dicho grano.

Una asierra que en la espiga de enmedio tiene unas chapitas clavadas.

Un cepillo y una barrena; y

Cuatro gallinas, dos rubias, una blanca y un pollo negro.

### MONTORO

Núm. 1.116

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de la burra que al final se reseñará, de la propiedad de Manuel Rojas Expósito, que la noche del veintiseis al veintisiete del actual desapareció del sitio conocido por la «Dehesa», sierra de este término, donde se encontraba pastando, y por lo tanto se supone sustraída; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquella con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á treinta de Marzo de mil novecientos quince.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

### Señas de la burra

Una burra de tres años, alzada más de la marca, raya cruzada, y en la cadera izquierda el hierro de la Compañía de Seguros «El Fénix Agrícola», letra V., número 10.

### POZOBLANCO

Núm. 1.121

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la po-

licía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de diez á once años, de un metro cuarenta y nueve centímetros de alzada, castaño oscuro, raza española, bociblanco, pelos blancos en los costillares y cincha, algo bragado, cabos, crin y cola negros, labrado de las paletas y cascos de las manos; otro mulo capón, de tres á cuatro años, de un metro cincuenta centímetros de alzada, castaño, raza española, cicatrices en las dos paletas, excepto de la collera; y, una mula roma, de igual edad que el anterior, de un metro cuarenta y seis centímetros de alzada, castaño clara, raza española, y todas con el hierro de la Compañía aseguradora «El Fénix Agrícola», V. 2 en el muslo izquierdo, hurtados la noche del veintisiete al veintiocho del actual al vecino de esta villa Francisco Jurado Cruz, de su olivar al sitio Peña de la Cruz, de este término, por tres sujetos de cuarenta á cincuenta años, uno de los cuales bien portado, con bigote, traje claro, con una señal terciada por la barba como de una puñalada, que montaba un caballo blanco colicortado; y de ser habidos sean puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo; cuya captura de los sujetos también se interesa.

Dada en Pozoblanco á treinta y uno de Marzo de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Carlos Loynaz.

### POSADAS

Núm. 1.115

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de una yegua, propiedad de don Joaquín García y García y Hermanos, robada el veinte y ocho de los corrientes de la finca «La Jurada», término de Hornachuelos; y siendo habido la pongan á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á treinta y uno de Marzo de mil novecientos quince.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

### Señas de la yegua

Una yegua de doce años, 1'48 alzada, castaño, herrada con M. G. R. nalga derecha, número 52 espaldilla derecha, repaso ojo izquierdo, pelos blancos en la frente, calzada alto pié izquierdo, muslo izquierdo hierro «Fénix Agrícola», letra V. número 4.

## Administración de Justicia

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que

se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal; 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.111

PEREZ RIVAS, José, de veintiocho ó treinta años, soltero, hijo de Manuel y Carmen, albañil, natural de Jerez de los Caballeros y vecino de Pueblonuevo del Terrible; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido á prisión.

Núm. 1.111

MARTINEZ RUEDAS, José, de treinta y ocho á cuarenta años, casado, albañil, hijo de José y Manuela, natural de Jerez de los Caballeros, vecino de Pueblonuevo del Terrible; procesado por el delito de hurto; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, en el término de diez días, para ser reducido á prisión.

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita 6 emplaza por los Jueces 6 Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.106

CASTELLANOS MUÑOZ, Miguel, hijo de Miguel y Marina, natural de Bujalance (Córdoba), soltero, jornalero, de veintisiete años, estatura 1'630, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba regular, con señales en la cara de haber tenido viruelas; domiciliado últimamente en Bujalance (Córdoba), procesado por el delito de desertión al frente del enemigo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor, el eventual de la plaza de Arcila, Teniente Coronel de infantería don Mariano Gomez Navarro, residente en el Campamento de Aox (Arcila.—Campamento de Aox (Arcila veintidos de Marzo de mil novecientos quince.—El Teniente coronel, Juez instructor, Mariano Gomez Navarro.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6